Sesion 19.ª ordinaria en 23 de Junio de 1894

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES BESA Y VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Continúa el debate sobre calificación de elecciones, con los informes de mayoría y minoría relativos á las de Santiago.—El señor Bannen formula indicación para que se divida la discusión y se resuelva separadamente acerca de los dos reclamos recaídos en las elecciones de Santiago.—Usan de la palabra los señores Prieto Hurtado, Risopatrón, Robinet, Palacios, Concha y Walker Martínez.—El señor Gazitúa formula indicación para que se deseche el reclamo sobre las elecciones de Santiago y se aprueben los poderes del señor Bascuñán.—Usan de la palabra los señores Errázuriz don Javier, Jordán y Errázuriz don Ladislao, y se acuerda dejar para segunda discusión los informes sobre dichas elecciones.—Se pone en discusión el artículo 1.° del informe de mayoría sobre los elecciones de Ancud, Castro y Quinchao, y después de usar de la palabra los señores Gazitúa, González Errázuriz, Concha, Edwards don Eduardo, Walker Martínez y Robinet, dicho artículo es aprobado.

DOCUMENTOS

Oficio de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia por el cual comunica que ha designado presidente y secretario.

Id. de la Comisión de Elecciones calificadora de elecciones, con idéntico objeto.

Moción del señor Gazitúa sobre la manera de votar en las elecciones complementarias.

Se lee y aprueba el acta siguiente:

«Sesión 18.ª ordinaria en 22 de Junio de 1894.—Presidencia de los señores Yáñez y Valdés Valdés.—Se abrió á la 1 hs. 35 ms. P. M. y asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustín
Barros, Octavio
Bascuñán, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Carlos
Boizard, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campo Máximo, (del)
Concha S., Carlos
Correa S., Juan de Dios
Corvalán Melgarejo, Ramón
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoaín, Joaquín
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Espiñeira, Antonio
Feliú, Daniel
Fernández Albano, Elías
Ferrada, Manuel Francisco
Fisher, Enrique
Gazitúa B., Abraham
González E., Nicolás
Guzmán I., Eugenio
Herquiñigo, Aníbal
Hevia Riquelme, A.
Irarrázaval, Carlos
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lazcano, Agustín
Mac-Iver, David
Mathieu, Beltrán
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Palacios, Carlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquín
Río, Agustín del
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Richard, Enrique
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Santa María, Hermenegildo
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, J. Antonio
Subercaseaux, Julio
Soto, Manuel Olegario
Saavedra, Cornelio
Tocornal, Juan E.
Undurraga, Francisco
Urrejola, Gonzalo
Valdés Cuevas, Florencio
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquín
y el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un oficio de S. E. el Presidente de la República, de 21 del actual, en que comunica haber decretado con esa fecha que el 8 de Julio próximo se verifique la elección de Diputados en las subdelegaciones de «Las Vacas» y de «Las Cañas» del departamento de Petorca.

2.° De un oficio de la Comisión de Hacienda por el cual comunica que ha elegido á los señores don Pedro Montt y don Juan E. Tocornal para presidente y secretario, respectivamente.

3.° De un oficio del Gobernador de la Ligua con el que remite el presupuesto de la Municipalidad de la Ligua, conforme á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de 22 de Diciembre de 1891.

Antes de la orden del día, el señor Robinet pidió se solicitara del señor Ministro de Industria y Obras Públicas remitiera á la Cámara copia de los contratos celebrados entre el señor Diputado por Santiago don Federico Scotto y el Fisco sobre obras públicas y para que una vez que lleguen esos documentos pasen á Comisión. El señor Walker Martínez amplió la indicación del señor Robinet en el sentido de que se pidieran á todos los Ministerios los contratos ó compromisos en que tenga parte cualquier señor Diputado. La indicación del señor Robinet para que los documentos pasen á Comisión quedó para tratarse cuando llegaran á conocimiento de la Cámara.

Con motivo de la petición del señor Robinet se

suscitó un debate en el cual tomaron parte, además de dicho señor Diputado, los señores Walker Martínez, Barriga, Concha, Ossa, Errázuriz don Ladislao y Feliú.

Se puso en seguida en segunda discusión la reclamación de nulidad sobre las elecciones de Arauco, juntamente con las indicaciones pendientes, y no habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Diputado se procedió á votar la indicación del señor Alfonso, que dice:

«La Cámara acuerda que el reclamo sobre las elecciones de Diputados verificadas el 4 de Marzo último en la mesa de Llico, del departamento de Arauco, pase á la Comisión de elecciones calificadora de peticiones, á fin de que adelante la investigación.»

La indicación del señor Alfonso fué aprobada por 35 votos contra 34, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La votación fué nominal á pedido del señor Matte don Ricardo.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Barriga, Bunster, Del Campo, Concha, Correa S., Délano don Alfredo, Díaz B., Edwards don Eduardo, Errázuriz don Ladislao, Errázuriz don Javier, Espiñeira, Fernández Albano, Ferrada, González E., Irarrázaval, Lamas, Matte don Ricardo, Ochagavía, Ossa, Palacios, Pinochet, Prieto Hurtado, Risopatrón, Richard, Scotto, Silva Vergara, Subercaseaux, Saavedra, Tocornal, Undurraga, Urrejola, Vial Ugarte, Vidal, Walker M.

Votaron por la negativa los señores:

Balmaceda, Bannen, Bañados Espinosa, Barros, Bascuñán, Bello Codecido, Boizard, Délano Eduardo, Edwards don Guillermo, Errázuriz E. don Rafael, Feliú, Fisher, Herquiñigo, Hevia Riquelme, Lazcano, Mac-Iver don David, Mathieu, Meeks, Pinto A., Pleiteado, Río del, Robinet, Salinas, Sanfuentes, Sanhueza Lizardi, Santa María, Silva C., Silva Ureta, Soto, Vázquez, Velázquez don José, Vergara, Videla, Yáñez.

Se abstuvo de votar el señor Muadt.

Después de algunas observaciones del señor Gazitúa, relativas al orden de tabla, se pasó á tratar de los informes relativos á las elecciones de Santiago, haciendo uso de la palabra el señor Errázuriz don Javier.

Al suspenderse la sesión el señor Díaz Besoaín hizo indicación para que se tratara en esta sesión de un proyecto sobre elecciones que debía enviar aprobado el Honorable Senado. Se acordó unánimemente ocuparse de dicho proyecto al principiar la segunda hora.

Se suspendió la sesión.

Se dió cuenta á segunda hora de un proyecto sobre elecciones extraordinarias aprobado por el Honorable Senado.

Puesto en discusión se aprobó por asentimiento tácito, después de hacer uso de la palabra los señores Silva Cruz y Gazitúa.

Dice así:

«Artículo único.—Las elecciones para llenar puestos de miembros en las Cámaras vacantes por otra causa que la de nulidad y para reemplazar á los miembros excluídos de las actuales municipalidades, se harán en conformidad á los artículos 114, 104 y 105 de la ley de 20 de Agosto de 1890.

La elección para llenar las vacantes ya declaradas tendrá lugar dentro de los veinte días, contados desde la vigencia de esta ley, que comenzará á regir desde la fecha de la promulgación.»

El señor Gazitúa manifestó que iba á formular un proyecto de ley tendente á aclarar el sentido del inciso 4.° del artículo 103 de la ley electoral.

Se acordó pasar dicho proyecto á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia después de algunas observaciones de los señores Edwards don Eduardo, Silva Cruz y Jordán.

Continuó el debate pendiente sobre las elecciones de Santiago, haciendo uso de la palabra los señores Jordán, Prieto Hurtado y Palacios, quien quedó con la palabra.

Se levantó la sesión á las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios de la Comisión de Legislación y Justicia y de Elecciones calificadora de elecciones:

«Santiago, 22 de Junio de 1894.—Señor Presidente: Hoy se ha reunido la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y se constituyó nombrando, por unanimidad de votos, á don Pedro Donoso Vergara para presidente y al que suscribe para secretario.—*Carlos A. Palacios.—Antonio Espiñeira.—Nicolás Gonzáles E.— Juan A. Barriga.— P. Bannen.—B. Mathieu.—Máximo del Campo.—Raimundo Silva Cruz.— Carlos Concha.—Julio Bañados Espinosa.*»

«Santiago, 22 de Junio de 1894.—Reunida con esta fecha la Comisión de Elecciones, Calificadora de Peticiones de esta Honorable Cámara, con asistencia de todos sus miembros, eligió para su presidente al señor don Enrique Fisher Rubio y para secretario á don Vicente 2.° Sanfuentes.

Dios guarde á V. E.—*E. A. Fisher Rubio.—Manuel F. Ferrada.—Javier Errázuriz E.—Vicente 2.° Sanfuentes.—S. Mundt.—Eugenio Guzmán I.—Erasmo Vázquez.*»

2.° De la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

El inciso 4.° del artículo 103 de la ley electoral dice: la nueva elección se hará sólo por el número de candidatos respecto de los cuales se hubiese declarado la nulidad.

Aun cuando el sentido de esta frase es claro y explícito, pues significa que, en una renovación de elección, los electores no votarán sino por el número de candidatos á quienes la solicitud afecte—es decir, si son dos los candidatos anulados, se podrá en las cédulas acumular por dos, si son tres por tres, y si es uno sólo el anulado, la cédula no llevará más que un nombre—con todo, ha ocurrido en los debates de las comisiones de elecciones, que para calcular la influencia de una mesa en el resultado definitivo,

se compute la cifra de inscriptos acumulando los respectivos votos, según el número total de los candidatos que corresponde á la agrupación, aun cuando la nulidad sólo afectase á uno de ellos.

La letra y el espíritu de la ley no admiten esta interpretación, pues, si tal fuese, el inciso 4.° del artículo 103 de la ley electoral sería inútil. Si algo significa es lo que de su texto se desprende: que la nueva elección se haga sólo por el número de candidatos anulados, es decir, si es uno el anulado, por uno; en otros términos, la elección se hará como si no correspondiese á la sección ó secciones anuladas, sino la elección de un Senador, Diputado, municipal, etc.

Se ve claramente que la ley, en resguardo de los derechos de las minorías, y por respeto al derecho de los electores, no ha querido que la influencia de las mesas se extienda más allá de los candidatos anulados. Y la razón es sencilla. Según el voto acumulativo que rige prácticamente en toda la República á virtud del sistema de agrupaciones, el elector tiene derecho á tantos sufragios cuantos son los cargos electivos que á la agrupación corresponde llenar. Es evidente que, llenados, por ejemplo, dos de esos cargos, válidamente anulada la elección para los otros dos en una agrupación que debe llenar cuatro, el elector sólo puede acumular por los dos cargos afectados, por cuanto, de otra manera, se daría á ese elector en caso de nulidad un doble derecho: el de aplicar los mismos votos con que ya ha elegido para los dos cargos válidamente llenados, á la elección para los dos cargos vacantes por nulidad. Esto es obvio.

Es obvio que el derecho de acumulación de un elector no se extiende más allá del número de candidatos que á la agrupación, á que aquél pertenece, corresponde elegir. ¿Son cuatro los candidatos? El elector acumula por cuatro en la forma que le plazca; la ley no limita su voluntad en esta materia. Pero logrado su objeto en todo ó parte, es decir, elegidos los cuatro ó tres, ó dos ó uno de los candidatos disminuye su derecho de acumulación en razón inversa de la satisfacción que ha obtenido al ejercer su derecho de elección. Elegidos los cuatro válidamente, el elector, aun cuando sus candidatos personales no hayan salido electos, no tienen ya derecho de sufragar; elegidos tres, su derecho se restringe á uno; elegidos dos, queda satisfecho su derecho, aunque tal vez no su deseo, en esta parte, y sólo le queda que satisfacerlo respecto de los otros dos.

Hay que tener presente que en caso de nulidad la mesa ó las mesas anuladas son unidades electorales indivisibles, y la prueba está en que siendo causal de nulidad el hecho de haberse impedido sufragar á un número considerable de electores, no se completa la elección llamando á éstos á sufragar, sino repitiendo la elección en toda la mesa. Y si la mesa es la unidad electoral indivisible para los efectos de la influencia en el definitivo resultado, ¿cómo puede atribuirse al elector un derecho más amplio que el que la mesa, como unidad, tiene? El derecho de la mesa es influir en la elección de los candidatos que por nulidad de la misma han sido anulados. Si son dos, votará por dos; si son tres, por tres; si es uno, por uno. Pero es no solamente ilegal sino inadmisible en sentido común, que esa mesa vote por la acumulación de los candidatos válidos y nulos. No habría mejor estímulo para el fraude que origina la nulidad de una mesa, que el dar á los electores de ella esa inmensa facultad de decidir con doble fuerza en el resultado de una elección ya conocida.

Por estas consideraciones, tengo el honor de someter á la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Agrégase al inciso 4.° del artículo 103 de la ley electoral la siguiente frase explicativa: «y los electores tendrán derecho á votar por tantos nombres ó tantas veces el mismo nombre cuanto sea el número de cargos electivos á los cuales aquella nulidad afecta.

Santiago, 23 de Junio de 1894.—*Abraham Gazitúa*, Diputado por Ancud.»

El señor BESA (Vicepresidente).—Continúa la discusión relativa á las calificaciones de las elecciones de Santiago. Tiene la palabra el honorable Diputado de Bulnes, señor Palacios, que quedó con ella en la sesión anterior.

El señor BANNEN.—Con la venia del honorable Diputado por Bulnes y del señor Vicepresidente, me voy á permitir proponer una cuestión de orden que tiende á simplificar y facilitar el debate.

La Cámara habrá notado que en el presente debate hay dos cuestiones enteramente diversas y separables. La separación de ellas es evidente que, simplificando el debate, facilita la resolución que la Cámara debe tomar sobre las reclamaciones interpuestas en contra del honorable Diputado por Santiago señor Bascuñán.

Una de estas cuestiones es la que se refiere directamente á la reclamación interpuesta por los señores Pedro Luis González, Carlos Bari y Francisco A. del Pedregal. La Comisión ha estudiado los antecedentes en que esta reclamación se funda y el fruto de ese estudio ha sido comprobar que había una equivocación en los fundamentos de ella. Por esta causa la Comisión creyó unánimemente que la reclamación debía ser desechada.

Después de esto, un honorable Diputado se presentó primero á la Comisión y después ante la Honorable Cámara, deduciendo una nueva reclamación en contra de la elección del señor Bascuñán, y haciendo uso de un derecho que, á su juicio, el Reglamento da á todos los Diputados para reclamar de cualquiera elección, mientras ella no sea aprobada por la Cámara.

Sin que la Cámara éntre á discutir este derecho, creo que hay evidente conveniencia en separar esta grave cuestión constitucional de la reclamación deducida por las tres personas que he nombrado ante el juez de letras respectivo.

Como lo he dicho, la Comisión está de acuerdo para pensar que por este último capítulo no hay lugar á la nulidad de la elección, y, por consiguiente, tampoco lo hay para excluir de la Cámara al honorable Diputado señor Bascuñán.

Yo no hago ni quiero hacer en este momento cuestión de la divergencia de pareceres que existe entre los miembros de la Comisión, de los cuales unos piden la aprobación lisa y llana de los poderes presentados por el señor Bascuñán, y otros que se adelanten las investigaciones; pido sólo la separación

de las dos cuestiones perfectamente distintas sobre que versa el presente debate, dejando á salvo y sin resolverse la cuestión relativa al derecho de los Diputados para deducir ante la Cámara reclamaciones en contra de una elección.

Como la Cámara lo comprenderá, mi indicación tiene el carácter de previa, y yo rogaría al honorable señor Vicepresidente que la pusiera previamente en discusión.

Ella podría quedar redactada en estos términos:

«Se acuerda discutir y resolver por separado las reclamaciones de nulidad entablada por los señores Francisco A. del Pedregal, Carlos Bari y Pedro Luis González y las objeciones formuladas por el honorable Diputado por Bulnes, don Carlos A. Palacios, á las elecciones de Santiago.»

El señor BESA (Vicepresidente).—En discusión la indicación previa formulada por el honorable Diputado señor Bannen.

El señor PRIETO HURTADO.—El honorable Diputado de Concepción, señor Bannen, cree que hay aquí dos cuestiones diversas: la reclamación deducida por el honorable Diputado de Bulnes, señor Palacios, ante la Cámara y las reclamaciones entabladas ante el juez de letras por diversos ciudadanos.

La minoría de la Comisión, ó para hablar más propiamente, el señor Errázuriz y el que habla, han creído y creen que ambas reclamaciones deben ser resueltas por un mismo fallo, y han propuesto que, no estando la Comisión en situación de presentar un informe definitivo sobre la exclusión del señor Bascuñán, por carecer de los datos indispensables para formar su juicio, se adelanten las investigaciones.

Ahora, si se tiene presente que hay muchos puntos sobre los cuales no se tomó resolución alguna en el seno de la Comisión porque no estaban sobre ellos de acuerdo las opiniones, la Cámara comprenderá la inconveniencia de la indicación que se acaba de formular.

Por no molestar á la Cámara haciendo pequeñas rectificaciones, no hice presentes ayer estas salvedades; pero hoy debo declarar que hasta el momento en que el honorable señor Palacios se presentó á la Comisión, ésta no había tomado resolución alguna sobre varios puntos, como, por ejemplo, sobre el hecho de no haberse escrutado varios votos al señor Zegers.

Los honorables Diputados señores Robinet y Silva Cruz, al hacer la proposición que la Cámara conoce, no han podido promoverla en nombre de la Comisión, y ella no puede interpretar otra cosa que la opinión personal de Sus Señorías, puesto que la Comisión no ha tomado resolución alguna ni sobre el punto que ya he mencionado ni sobre los votos marcados.

No conozco, porque Su Señoría no ha creído conveniente usar de la palabra hasta este momento, cuál es la opinión que sobre estos votos tenga el honorable Diputado señor Silva Cruz; pero recuerdo sí que el señor Jordán (siento que no esté presente para ratificar lo que voy á decir) declaró en el seno de la Comisión que esos votos, á su juicio, eran inescrutables.

Estas consideraciones están manifestando á la Cámara la necesidad de que se adelanten las investigaciones y que vuelvan las reclamaciones á Comisión, ya sea á la comisión especial de que tengo el honor de formar parte, ya á la comisión permanente, que de esto no hayo yo cuestión, á fin de que la una ó la otra se pronuncie definitivamente tanto sobre la primera reclamación interpuesta cuanto sobre la del señor Palacios, pues ellas se encuentran íntimamente unidas, y de separarlas no resultaría otra cosa que aumentar las dificultades del debate y, por consiguiente, prolongarlo.

El señor BANNEN.—Las observaciones que acaba de hacer el honorable Diputado que deja la palabra, no prueban absolutamente lo que Su Señoría se ha propuesto demostrar, esto es, la inconveniencia de la indicación previa y de mero orden que yo he tenido el honor de formular.

No veo absolutamente incompatibilidad alguna entre ella y las opiniones que ha manifestado Su Señoría, pues, como tuve cuidado de declararlo al formularla, no implica una resolución de la Cámara en el sentido de aprobar ó rechazar la elección del honorable Diputado de Santiago, señor Bascuñán, ni sobre las demás cuestiones en que los miembros no están de acuerdo, como tampoco nada significaría respecto de la reclamación del señor Palacios ni de su derecho para hacerla.

El caso concreto es éste: existen tres ó cuatro reclamaciones en contra de la elección del señor Bascuñán, y la Comisión unánimemente cree que no hay mérito para acceder á lo que en ellas se solicita, atendidos los fundamentos en que se basa la petición. ¿Por qué la Cámara no declara desde luego, como es su deber, que no son aceptables esas peticiones? ¿por qué no las rechaza inmediatamente?

En verdad, señor, yo no veo dónde está la conveniencia de dejar pendiente un negocio que no tiene importancia ni interés y, sobre todo, que carece de fundamento.

Veo sí, por el contrario, que esto importa una complicación de la cuestión principal, que tiene necesariamente que dificultar el debate, complicación y dificultades que se salvarían, sin inconveniente alguno, adoptando el temperamento que he propuesto á la Honorable Cámara.

Separadas las dos faces de esta cuestión, y rechazadas las reclamaciones de los ciudadanos González, Pedregal y Bari, quedaría pendiente la reclamación deducida por el señor Palacios, y por consiguiente, la discusión relativa á la exclusión del señor Bascuñán.

De los cuatro miembros de la Comisión que informan, los señores Robinet y Silva Cruz piden la aprobación de los poderes, y los señores Prieto y Errázuriz, que se adelanten las investigaciones; la Cámara, aprobando mi indicación, no se pronunciaría á favor ni en contra de ninguna de estas opiniones. Lo único que llegaría á resolver sería el rechazo de las reclamaciones recordadas, y la Cámara sabe que es su deber pronunciarse sobre ellas.

El señor RISOPATRON.—Declaro, señor Presidente, que, á mi juicio, la indicación del señor Bannen es inaceptable, porque el asunto que ocupa la atención de la Cámara, si bien complejo y difícil, es único é indivisible.

Se trata de las elecciones de Santiago y de las reclamaciones interpuestas en contra del señor Bascuñán.

Para pedir la exclusión de este honorable Diputado se han presentado á la Cámara tres ó cuatro reclamaciones por diversos ciudadanos, y además, en contra de la elección de este mismo señor Diputado ha entablado un reclamo el honorable Diputado de Bulnes, señor Palacios; todas las reclamaciones se refieren, pues, á la elección de un mismo señor Diputado.

Si se discutieran separadamente, creo que sería muy fácil incurrir en un error, porque puede suceder que, discutiendo y votando separadamente cada una de ellas, no resulte mérito bastante para declarar la exclusión del señor Bascuñán; mientras que, si se las discute conjuntamente, puede ser que unas y otras se auxilien mutuamente en dar base para declarar esa exclusión ó para rectificar el escrutinio.

Este es un asunto único, pero que tiene diversos capítulos. Ellas no pueden separarse porque la separación destituiría la unidad de una cuestión, como lo he dicho, indivisible.

La práctica constante de la Cámara ha sido discutir conjuntamente las varias reclamaciones de nulidad interpuestas en contra de una misma elección, y, en este caso, existen, además, circunstancias especiales que aconsejan, más aun, que imponen la nulidad del debate, entre otras, el hecho de que dos miembros de la Comisión declaran que, á su juicio, no pueden informar definitivamente antes de haberse adelantado las investigaciones. Si se atiende también á las objeciones concretas y claramente determinadas del señor Palacios, son muchos los motivos que inducen á pedir nuevas informaciones para fallar en consecuencia.

El señor PRIETO HURTADO.—Puesto que el honorable Diputado de Concepción, señor Bannen, ha reconocido que su indicación no tiene por objeto separar la cuestión relativa á la aprobación de los poderes del señor Bascuñán, á mi juicio creo que debe ser discutida conjuntamente con la proposición para que este negocio vuelva á Comisión, á fin de que ésta presente un informe definitivo, cosa que ahora no puede hacer desde que no existen los antecedentes que se estiman indispensables para fundarlo.

Como tuve ocasión de decirlo antes, nosotros no nos pronunciamos en ningún sentido, ni á favor ni en contra de la exclusión del señor Bascuñán, porque no hemos tenido los antecedentes necesarios para desvanecer todas las dudas que á este respecto abrigamos.

En tal situación, y siendo de gran importancia que la Cámara conozca las actas en que el señor Palacios funda su reclamación, y en las que se dejó constancia de que no se habían escrutado algunos votos, pido que se oficie al alcalde, al tesorero municipal, ó al funcionario que corresponda, para que remita á la Cámara copia de dichas actas; y pido también que, una vez llegados estos documentos, quede este negocio para segunda discusión.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión la indicación que se acaba de formular, conjuntamente con la indicación del señor Bannen.

El señor ROBINET.—¿Cuál es la indicación?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Es una indicación de aplazamiento, señor Diputado.

El honorable señor Prieto pide que se oficio al alcalde de Santiago para que remita algunos documentos, y hace indicación en el sentido de que, una una vez recibidos aquéllos, quede el asunto para segunda discusión.

El señor ROBINET.—Todo negocio queda para segunda discusión cuando ésta se ha pedido y en la primera discusión se ha agotado el debate.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como lo he dicho, la indicación que ha formulado el señor Prieto es de aplazamiento.

El señor PRIETO HURTADO.—Efectivamente, señor Presidente.

El señor HEVIA RIQUELME.—Entiendo que la indicación del señor Diputado es absoluta, y se refiere tanto á la reclamación del señor Palacios como á las otras reclamaciones de nulidad interpuestas en contra de la elección del señor Bascuñán.

El señor PRIETO HURTADO.—Lo que, á mi juicio, está en discusión son las dos partes de que consta el informe de la Comisión, en una de las cuales se pide que se aprueben los poderes del señor Bascuñán, y en la otra que no se pronuncie la Cámara mientras llegan los antecedentes que se han solicitado, conforme á la petición del señor Palacios.

Por esto me he visto en el caso de pedir segunda discusión para este asunto.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El honorable señor Vicepresidente me dice que había puesto previamente en discusión la indicación del honorable señor Bannen; de manera que es éste el asunto en discusión.

El señor ROBINET.—Como lo dice el señor Presidente, la cuestión en debate en este momento es la indicación previa del señor Bannen.

En cuanto á la otra indicación, aunque no tengo derecho para oponerme á la petición del señor Prieto, debo hacer presente que es innecesario pedir los datos á que ha aludido el señor Diputado, desde que el señor Palacios ha declarado ayer que había llevado á la Comisión todos los antecedentes en que apoyaba su reclamación.

En cuanto á la indicación del señor Bannen, la acepto porque ella simplifica el debate.

El señor PRIETO HURTADO.—Lo que afirmó el señor Palacios es que no había llevado todos los datos en que fundaba su reclamación.

El señor ROBINET.—Yo creo que dijo lo que he afirmado.

El señor PRIETO HURTADO.—Yo no lo he oído.

El señor ROBINET.—Como yo estoy más cerca del señor Palacios, he podido oírle mejor que Su Señoría.

El señor PRIETO HURTADO.—Entre tanto, el hecho es que no los ha llevado.

El señor ROBINET.—Insisto en que se vote la indicación del señor Bannen, porque así se facilita el debate.

El señor PALACIOS.—Lo que dije ayer es que tenía en mi poder los antecedentes necesarios para sa-

ber en cuáles mesas se había cometido errores y en qué consistían ellos.

Hago indicación para que se traigan las copias de las actas correspondientes que se indican en el apunte que enviaré á la Mesa.

El señor CONCHA.—Creo que con la indicación del señor Bannen, en lugar de ganar tiempo, no se hace más que perderlo, puesto que para discutirla es necesario entrar al fondo de la cuestión.

Debo advertir que no está en discusión el reclamo interpuesto en contra de la elección de un Diputado, sino que se trata de la calificación de los poderes que ese honorable Diputado ha presentado.

Para ahorrar tiempo pido segunda discusión para la indicación del señor Bannen á fin de que continúe la discusión sobre la elección de Santiago.

El señor BANNEN.—Mi indicación es una cuestión previa y de orden, por lo que no creo admisible la petición del señor Concha.

Cuando pidió aplazamiento el señor Prieto yo creía que se trataba del aplazamiento absoluto de la cuestión y, por consiguiente, de mi indicación.

El señor WALKER MARTINEZ.—La Cámara va á conocer de una reclamación de nulidad, y se trata por consiguiente de excluir ó no á un señor Diputado. Esta no es cuestión relativa al señor Matte ó al señor Zegers.

Resuelta la exclusión, la Cámara debe ocuparse de si entra alguno de los otros candidatos á las diputaciones por Santiago ó si llama á nueva elección.

La indicación del señor Bannen tiende á dividir en grupo las objeciones que en contra del señor Bascuñán se han hecho. En efectivo que hay dos cuestiones, pero en último término el fallo de la Cámara tiene que ser el mismo, esto es, si tiene ó no derecho el señor Bascuñán para sentarse en estos bancos.

Extraño que el señor Bannen, que ha dirigido los debates de la Cámara, haya formulado indicación para separar los distintos argumentos de una misma proposición.

En último término, el fallo será el mismo. ¿Es Diputado el señor Bascuñán? ¿Es ó no procedente la reclamación interpuesta en su contra?

Y si es así ¿cómo podemos entonces dividir las objeciones que á su elección se han hecho, en dos grupos diferentes? Es indudable que después, en el curso del debate, vamos á ver que se bifurcarán las opiniones, y que unos aceptarán como justas las reclamaciones, y otros las rechazarán.

La cuestión que el señor Diputado promueve deberá ser resuelta *á posteriori;* y á la verdad yo no sé cómo, dentro de nuestras prácticas parlamentarias, podríamos hacer esta división de las objeciones.

Me limito, señor Presidente, á lo que he dicho, llamando la atención del señor Bannen á que todo se obviaría si Su Señoría retirase su indicación.

El señor BANNEN.—Comprendo que el señor Diputado por Santiago haya formulado las observaciones que acabamos de oír, por cuanto Su Señoría no se hallaba en la Sala en el momento en que tuve el honor de formular mi indicación. Entonces me hice cargo de observaciones análogas á las que Su Señoría ha aducido.

Realmente, cuando hice mi indicación, no creí que ella fuera á dar lugar á un debate como el que se ha producido, dada la sencillez de la materia.

Se trata de reclamaciones presentadas ante el respectivo juez de letras, oportunamente, y sobre las cuales estaba llamada á informar la Comisión.

Esta Cámara se encuentra en el deber de resolver luego esas reclamaciones, y para ese fin celebramos estas sesiones especialísimas.

Después ha surgido otra reclamación; y, como cuestión previa, ella suscita la cuestión del derecho que tiene un Diputado, el señor Palacios, para objetar, en este momento, las elecciones de Santiago. Con esta nueva reclamación, ya no se trata sólo del honorable señor Bascuñán, ni de sólo las cuatro mesas de que hablaban los primeros reclamantes, que sólo pretendían que se incluyera al señor Matte.

La nueva reclamación va más allá; se pretende con ella excluir al señor Bascuñán para que, en su lugar, éntre cualquier otro candidato; y con ella aun puede resultar excluído alguno de los Diputados por Santiago, cuyos poderes están ya aprobados y cuya elección no se ha reclamado.

Para ver la diferencia entre estas dos clases de reclamaciones, bastará que yo indique á los señores Diputados lo siguiente: las primeras reclamaciones no se dirigen contra la elección general de Santiago, ni tienen más objeto que excluir á uno, determinado, de los Diputados que han traído poderes á la Cámara. Esas reclamaciones, pues, nunca pueden versar sobre otras mesas que las cuatro que en ella se indican, y su resultado no puede en ningún caso ser otro que la salida del señor Bascuñán.

La otra reclamación que ha formulado el honorable señor Palacios, y que se funda en un derecho reglamentario, es muy distinta. Ella se refiere á todo el departamento de Santiago, y su resultado puede muy bien afectar á Diputados cuyos poderes han obtenido ya la aprobación de la Cámara.

Ahora bien, mi indicación deja á un lado este punto; me limito á pedir que se declare que no ha lugar á aquellas tres primeras reclamaciones; ni siquiera me pronuncio sobre la aprobación de los poderes del señor Bascuñán; eso queda en pie para resolverlo después, en vista de las observaciones que á continuación se produzcan.

Yo he creído que, con esa indicación, se consultaba el espíritu del Reglamento y se facilitaba la resolución del asunto. Ahora se ha pedido segunda discusión: no he conseguido mi objeto y habrá de quedar la indicación para resolverse en la sesión próxima.

Y si se insiste en pedir la segunda discusión, yo la pediré también para toda la cuestión principal.

Espero, pues, que la Cámara, haciéndome justicia, y comprendiendo que sólo me ha movido el deseo de simplificar la discusión, querrá resolver pronto este asunto, como es su deber.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado en que los poderes de los siete Diputados por Santiago, cuya elección no se ha objetado, están aprobados ya; y aunque, revisados los paquetes respectivos, éstos no dieron un resultado igual al de los poderes que los han acreditado, la reclamación del señor Palacios no les afectaría en ningún caso á aquellos Diputados.

Las objeciones hechas por el señor Diputado de Bulnes contra la elección, que ya estaba reclamada, del señor Bascuñán, han sido aducidas antes de aprobados los poderes de este caballero, y por consiguiente, no se refieren á los otros siete Diputados del departamento.

A mi juicio, se pueden discutir copulativamente las reclamaciones de nulidad de una elección hecha ante la justicia, y las objeciones que á esa misma elección haga un Diputado. Esto se ha resuelto ya en numerosas ocasiones. La nulidad de la elección se acuerda, no sólo por los antecedentes exclusivos que acompañan á la reclamación, sino también por cualquier otro antecedente que con posterioridad se produzca.

Ahora, ¿cómo podríamos resolver la cuestión previa que promueve el señor Bannen?... El artículo 90 del Reglamento dice:

«Las indicaciones contenidas en los cuatro primeros números del artículo precedente, así como todo incidente extraño á la orden del día, se discutirán conjuntamente dentro de la primera mitad de la sesión, contada desde que ella se abra. Transcurrido este tiempo se cerrará el debate, cualquiera, que sea su estado y se votarán todas las indicaciones, salvo las que hayan quedado para segunda discusión, que se discutirán y votarán durante la primera mitad de la sesión siguiente.»

¿Dónde está la cuestión previa que propone el señor Bannen? El señor Diputado pide que, primeramente, antes de seguir más allá, se declare que no há lugar á las reclamaciones presentadas ante el juez. Esto sería aprobar lisa y llanamente los poderes del señor Bascuñán, el cual quedaría tan Diputado como cualquiera otro. En realidad, pues, no hay aquí cuestión previa.

Rogaría al honorable Diputado señor Bannen se fije en que su indicación no tiene ese carácter, pues sólo tiende á resolver definitivamente la cuestión principal. De manera que si la Cámara niega lugar á la reclamación, quedan aprobados los poderes del señor Bascuñán *ipso facto*.

El señor BANNEN.—Nó, señor.

El señor WALKER MARTINEZ.—Las dos diversas proposiciones están tan íntimamente unidas que quedan reducidas á una sola; y los que estamos convencidos de que no hay entecedentes bastantes para resolver la cuestión, no podemos votar, sobre todo cuando se dice que en las mesas tales y cuales no se han escrutado tantos votos á favor de un candidato.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Eso no lo ha dicho nadie, pues ni el mismo señor Palacios puede indicar las mesas en que tales cosas hayan sucedido.

El señor WALKER MARTINEZ.—Esa será una razón para que Su Señoría vote en contra de la indicación del señor Prieto; pero no se nos puede obligar á que votemos algo que no conocemos.

Yo creo que el escrutinio no ha sido exacto y que se deben computar los votos que han sido omitidos; pero si se me obliga á pronunciarme sobre el particular, tomando en cuenta sólo los reclamos y las alegaciones presentadas ante el juez, me vería obligado á votar la declaración de nulidad.

Vuelvo á llamar la atención al artículo reglamentario según el cual sólo se considera como cuestión previa la que no resuelve la principal, y á que, en consecuencia, la del señor Bannen no tiene este último carácter. Como no quiero prolongar el incidente, dejo la palabra.

El señor BANNEN.—Voy á permitirme observar de nuevo que el artículo 89 del Reglamento, en que me he fundado para hacer mi indicación, dice en su inciso 5.° que se puede, durante la discusión, dividir un artículo.....

El señor WALKER MARTINEZ.—La cuestión en debate no es un artículo.

El señor BANNEN.—Pero es una proposición, y una proposición lo mismo que un artículo puede dividirse.

El señor HEVIA RIQUELME.—Me parece que el señor Bannen tiene razón si se analiza la cuestión tal como se ha presentado. Se trata de una reclamación de nulidad, que tiene por objeto resolver si el candidato á Diputado por Santiago, señor Matte, tiene mayor número de votos que el señor Bascuñán. He ahí la proposición que debe resolver la Cámara.

Esta ha aprobado ya las elecciones de Santiago, definitivamente respecto de los poderes de siete de los candidatos.

Ahora con motivo de la reclamación de nulidad entablada conforme á la ley contra un Diputado, se hace una objeción, respecto á todas las elecciones de Santiago: esta es la cuestión.

Debo anticipar, honorable Presidente, que á mi juicio, las objeciones que pueden hacer los señores Diputados se refieren á las elecciones de un departamento ó agrupación, y que es indudable que la Cámara al aprobar definitivamente las elecciones de Santiago, y con ellas los poderes de siete de los candidatos, ha dejado en suspenso sólo la aprobación de los poderes del candidato señor Bascuñán, por cuanto á él se refería la reclamación iniciada en favor del señor Matte.

Por consiguiente, supongo que la objeción no se refiere á las elecciones de Santiago, sino sólo á la del señor Bascuñán, y me fundo para ello en una razón sencillísima:

La Constitución da á la Cámara el derecho de calificar las elecciones de sus miembros, y nuestro Reglamento la obliga á que se pronuncie sobre las reclamaciones y objeciones que se hubieren hecho por miembros de esta Cámara antes de ser aprobadas las elecciones del departamento á que se refieren.

Es así que las elecciones de Santiago fueron aprobadas, y sólo quedó pendiente el punto á que he hecho referencia; luego la objeción no puede referirse á la nulidad total que la ley de elecciones ha previsto, sobre todo cuando la ley, que concede la acción popular, prescribe que la reclamación debe entablarse precisamente antes del 15 de Mayo, debiendo la información y contrainformación, rendirse ante el juez de letras. La Cámara debe pronunciarse en seguida sobre las reclamaciones de nulidad que se hayan presentado oportunamente.

La ley no ha distinguido, pues, entre las causales de nulidad que taxativamente enumera; no ha dis-

tinguido entre miembros de esta Cámara y cualquier ciudadano.

Las objeciones que puede hacer un Diputado respecto á la elección tienen otro carácter. Esas objeciones no se refieren á los mismos puntos que las reclamaciones, sino á algo diverso, como por ejemplo el caso que se ofrecía ayer de inhabilidad de un Diputado para ocupar su puesto, los abusos cometidos en una localidad, las relativas á las condiciones morales, etc., etc.

El señor WALKER MARTINEZ.—Las objeciones son para *objetar*.

El señor HEVIA RIQUELME.—Pero para objetar por los motivos que vengo indicando.

El señor WALKER MARTINEZ.—Es preciso que se tome en cuenta la objeción.

El señor HEVIA RIQUELME.—Y se declare nula la elección, en su caso; perfectamente.

Estoy, pues, de acuerdo con Su Señoría; pero no en el procedimiento de la reclamación de nulidad en casos diversos de los que la ley señala.

Yo no entro á averiguar las razones que haya tenido el honorable Diputado por Bulnes al objetar la elecciones de Santiago.

No es hecha esta reclamación para que éntre el señor Matte; á ninguno de mis honorables colegas le he oído que ese sea el propósito perseguido con esta objeción, ni con la medida que proponen los señores Errázuriz y Prieto, de adelantar las investigaciones.

Estos reclamos se refieren á una cuestión, relativa también á la elección de Santiago, pero sobre la cual no se ha deducido nulidad oportunamente; y me permito llamar la atención de la Cámara al precedente funesto que sentaríamos si diésemos lugar á objeciones inoportunas.

En las próximas elecciones nos hallaríamos en una situación difícil: los ciudadanos no creerían necesario ejercer su derecho, no reclamarían con oportunidad; y, sin embargo, con que viniera un Diputado á reclamar de todas las elecciones, ésta podría anularse; y no olviden los señores Diputados que, según la ley, no basta que la nulidad, que el vicio exista; se requiere además, que ese vicio se manifieste por medio de una reclamación, y que todavía ese vicio influya en el resultado general. En el caso de cualquiera divergencia política, los Diputados que se hallasen ocasionalmente en mayoría no aprobarían los poderes de los otros; y por este medio, se abrirían de nuevo, y esta vez ante la Cámara misma, otros términos de prueba, se rendirían otras informaciones y se dejaría en suspenso, indefinidamente, la constitución de la Cámara. Esto sería funesto y absurdo.

Ahora ¿qué propone el honorable señor Bannen Sencillamente se trata de declarar que el señor Bascuñán tiene más votos que el señor Matte.

Y bien ¿qué atingencia tiene con esto la indicación ó reclamación del señor Palacios? En qué se opone á esto?

Yo desearía que se estudiara este punto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Y ojalá Su Señoría estudiara también la conveniencia de mandar este asunto á Comisión.

El señor HEVIA RIQUELME.—Si la he estudiado ya, señor Diputado.

La reclamación primitiva fué para que el señor Matte entrara á ocupar el asiento del señor Bascuñán.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pero debe en todo estudiarse si los poderes del señor Bascuñán son válidos ó nulos.

El señor HEVIA RIQUELME.—Sin duda, señor; y en eso consistía la primera reclamación.

Por eso no fueron aprobados los poderes del señor Bascuñán, y sí los de los siete señores Diputados restantes.

La reclamación versó primero sobre dos únicas subdelegaciones: las Condes y Ñuñoa.

Ahora, si interpuesta reclamación sólo sobre esas subdelegaciones, y atendiendo á que respecto de ellas la nulidad no es procedente, se viene á decir: nó, señor; no hemos conseguido nuestro objeto; es necesario ampliar más la investigación; si esto se hace, no es posible que la Cámara lo acepte, sin contrariar la ley y sin desatender la primordial conveniencia de que se constituya pronto este alto cuerpo.

Esta consideración, de que la reclamación pendiente es diversa de la que ha interpuesto el señor Palacios contra las elecciones de Santiago, es la que exige la aprobación de la indicación del señor Bannen, que debe necesariamente discutirse comó cuestión previa.

Resolvamos primero la reclamación pendiente. ¿En qué perjudica tal procemiento? ¿No podemos en seguida llevar adelante la reclamación del señor Palacios?

Los nuevos datos que ésta demande se tomarán después en cuenta, se hará entonces el estudio de las secciones no objetadas en la reclamación pendiente, y á las cuales el señor Palacios se ha referido. Pero lo natural es que la Cámara se prenuncie primero sobre aquella reclamación, y después se ocupe en las objeciones que á cualquier señor Diputado se le ocurra formular.

Pero porque á mí se me ocurre, por ejemplo, objetar la elección de cualquier colega, ¿debe la Cámara paralizar su resolución sobre una cuestión distinta?

Esto no me lo explico, no lo creo justo ni aceptable, ni dice con la seriedad de la Cámara y la corrección de sus procedimientos. Por eso considero perfectamente fundada la indicación del señor Bannen.

Pueda ser que la Cámara acuerde discutir conjuntamente éste ó aquel negocio; yo no me opondré á ello; pero en ningún caso me parece que ella pueda, como se pretende, impedir la resolución de un asunto hasta que se resuelva otro que no tiene con el anterior atingencia alguna.

Bastará en tal caso, que se opusiese un solo Diputado para que se dividiera la discusión, y la razón es bien sencilla. Puede encontrarse un Diputado en situación difícil, obligado á votar conjuntamente dos cuestiones diversas, una que, á su juicio, debiera ser aprobada y la otra rechazada.

Esto nunca ha sucedido en la Cámara, ni lo autoriza tampoco, Reglamento alguno.

Me adhiero, repito, á la indicación formulada por el señor Bannen.

El señor ALFONSO.—No sé si seré víctima de una profunda paralogización; pero encuentro un gran fondo de verdad en las observaciones del señor Bannen y en las de sus impugnadores.

El informe de la mayoría de la Comisión es explícito y generalmente aceptado por todos, en el sentido de la improcedencia de los reclamos interpuestos por el señor Matte, en contra de las elecciones de Santiago.

Me parece que en el fondo, en cuanto á la sustancia de este asunto, hay perfecta unanimidad en el parecer de la Cámara. Por consiguiente, no veo por qué el rechazo de esa reclamación de nulidad pueda crear conflictos de ningún género en el ánimo de mis honorables colegas.

Se ha hecho una objeción en contra de la indicación del señor Bannen, objeción que dice: «Existe relación íntima, estrecha entre los antecedentes de la reclamación del señor Matte, y los antecedentes de la objeción deducida por el señor Palacios. En consecuencia, no podemos dividir la cuestión en dos partes.»

Tiene un poco de verdad la observación del señor Risopatrón; pero ¿por qué no salvamos la dificultad de esta manera, aceptando la indicación del señor Bannen en cuanto se relaciona con la reclamación interpuesta en favor del señor Matte, sin perjuicio de que la rectificación de los escrutinios pueda considerarse conjuntamente con las resoluciones ulteriores de la Cámara en orden á la objeción deducida por el señor Palacios? ¿No sería posible que ambas cosas se enlazasen dándose la mano?

Sobre esta última cuestión deberá pronunciarse la Cámara, y si se pronuncia en favor de la objeción, habrá de tomarse alguna resolución respecto al candidato señor Zegers. Hay razón para argumentar así; pero tampoco deja de haberla para que la Cámara se pronuncie en orden á la reclamación del señor Matte.

El señor RISOPATRON.—Como acaba de oírlo la Cámara, la idea insinuada por el honorable Diputado por Ovalle en la última parte de su discurso, puede ser muy perfecta, pero eso no quita la inutilidad del procedimiento de separar la consideración de los dos asuntos en debate; y digo que es inútil el procedimiento, por cuanto pronunciándonos en contra de la reclamación, vamos á dejar pendiente el mérito que ella hubiera podido tener para la objeción deducida ante la Honorable Cámara por el honorable señor Palacios.

El señor ALFONSO.—Pero ella se referiría á otro presunto reclamante ó candidato.

El señor RISOPATRON.—Voy á ocuparme en esta faz de la cuestión.

Creo que no debemos tomar en consideración las reclamaciones de nulidad y las objeciones, con relación al candidato que puede entrar á la Cámara, sino con respecto al candidato objetado.

El señor ALFONSO.—Con respecto á la reclamación concreta de que se hace mérito en el informe de la Comisión. Esa reclamación aparece infundada en el unánime sentir de la Cámara: ¿qué inconveniente hay entonces para desestimarla desde luego sin perjuicio de que se resuelva en otro sentido en cuanto á otra objeción ó reclamación?

El señor RISOPATRON.—No veo cuál es el objeto de separar un asunto de otro, la reclamación de la objeción, porque en último término vamos á tomar en cuenta el mérito de la reclamación, que es lo importante.

La reclamación del señor Matte no se refiere sino al número de votos que uno y otro candidato han obtenido; no se trata, pues, según entiendo, de declarar á quién corresponde la diputación sino sólo de rectificar los escrutinios, rectificación que la Comisión respectiva ha hecho en parte, comprobando que es efectivo el hecho de que los escrutinios adolecen de algunos errores numéricos en el cómputo atribuído á los candidatos en los poderes presentados á la Cámara. De manera que este cómputo debía modificarse; y modificado resultaba que el candidato que ha presentado poderes no tiene el número de votos requerido.

Se debe, pues, tomar en conjunto las reclamaciones y objeciones interpuestas en contra del Diputado por Santiago señor Bascuñán, sin que haya motivo alguno para pronunciarse desde luego en cuanto á la reclamación misma.

Un ejemplo aclarará más mi pensamiento: en un juicio se han presentado tres ó cuatro interrogatorios; de uno de estos resulta que no hay sino un testigo que pueda declarar; del segundo, otro, y así de los tercero y cuarto.

Si se consideran separadamente estos interrogatorios, el juez se vería obligado á declarar que no había mérito para condenar al reo, y así en los demás interrogatorios. Entre tanto, si se toman en conjunto los tres interrogatorios, que es lo que en verdad hará el juez, resulta que en realidad hay los testigos suficientes para constituir la prueba en el delito.

Sacando un testigo de cada información, no se obtendría resultado alguno; pero sacando tres testigos de todas ellas, tomadas en conjunto, se produciría prueba suficiente. Lo mismo pasa, según mi modo de ver, en este asunto de la elección de Santiago. Hay varias reclamaciones contra la elección del señor Bascuñán: se dice que se ha dejado de computar cierto número de votos á otros candidatos, en tales ó cuales mesas. Hay quienes suponen que esos votos son cuatro ó seis solamente; otros presumen que son más; supongamos que fueran veinte. Puede ser que consideradas esas reclamaciones aisladamente, ninguna de ellas pueda producir que el señor Bascuñán quedara fuera de la Cámara; y puede suceder, por el contrario, que tomadas en conjunto produjeran ese resultado. Creo, pues, que no se debe aceptar la indicación del honorable Diputado por Concepción.

Ya que estoy con la palabra, señor Presidente, diré unas pocas sobre las observaciones que hacía el señor Hevia Riquelme. Decía el señor Diputado que hay una diferencia completa entre un reclamo de nulidad de una elección y las objeciones que se pudieran hacer á esa elección. Yo, francamente, no veo que exista esa diferencia. Los particulares no pueden hacer objeciones, en el sentido literal de la palabra, á una elección, porque no se encuentran en la Cámara ni les es permitido levantar la voz en ella; por consiguiente, la protesta que ellos formulan contra una elección se llama reclamación de nulidad, y es tal cuando se ha hecho en la forma y durante el tiempo que la ley permite. Las objeciones que un Diputado haga á la elección de un presunto colega,

pueden abrazar puntos diferentes de los contenidos en la reclamación: puede, por ejemplo, un Diputado decir que los poderes que ha presentado uno de sus colegas es un documento falsificado, ó que el número de votos que aparecen computados en el acta de tal ó cual mesa, es diferente del verdadero.

Un Diputado puede pedir que se tomen todas las providencias necesarias para probar la legalidad de la elección, mientras que los particulares no pueden hacerlo sino en forma de reclamación y en el tiempo oportuno. Yo podría citar varios casos en que se han hecho objeciones á diversas elecciones, se ha pedido que se rectifique el número de votos, etc.; pero no lo hago porque estimo que no hay para qué alargar el debate á fin de poner en claro algo que no da lugar á duda.

Otro punto que quería rebatir al señor Diputado es la aserción hecha por Su Señoría de que las elecciones de Santiago se encontraban aprobadas. Nó, señor; las elecciones de Santiago no se encuentran aprobadas. Lo que se ha aprobado son los poderes de algunos señores Diputados contra los cuales no se ha hecho objeción alguna ni habrá posibilidad de que se hiciera, pero no se han aprobado los poderes del señor Bascuñán. Por consiguiente, las elecciones de Santiago, en cuanto se refieren al señor Bascuñán, no han sido aprobadas. No se puede decir, en consecuencia, que no es dado abrir discusión sobre la elección de Santiago: estamos tratando de ella al discutir los poderes del señor Bascuñán.

El señor HEVIA RIQUELME.—He oído con sumo interés al honorable Diputado por Nacimiento, y veo que nos encontramos de acuerdo en uno de los puntos de mi discurso que Su Señoría ha tocado.

Yo he dicho que las objeciones que un Diputado puede hacer á los poderes de un miembro de la Cámara se podían reducir en muy pocos y determinados casos. Uno de esos casos sería el de la falsificación de los poderes que citaba el señor Diputado por vía de ejemplo.

Por mi parte agrego, también como ejemplo, el caso de la inhabilidad constitucional del que ha resultado elegido.

El señor RISOPATRON.—Perfectamente, señor.

El señor ALFONSO.—Noto con sentimiento, señor Presidente, que se está desviando la discusión. Se encuentra en debate la indicación del honorable señor Bannen, y, entre tanto, se ha producido una discusión teórica sobre la diferencia que hay entre las reclamaciones de nulidad y las objeciones que se hacen contra las elecciones.

El señor HEVIA RIQUELME.—Yo creo que con las observaciones que estoy haciendo no estoy fuera de la cuestión sino precisamente dentro de ella. El señor Bannen sostiene que hay confundidas en este debate dos cuestiones diversas, y para probar esa confusión, que yo también reconozco, he debido hacer una división...

El señor ALFONSO.—Supóngase el señor Diputado que sólo se tratara en el presente debate de dos reclamaciones, y no de varias reclamaciones y una objeción, como sucede ahora; siempre las dos reclamaciones serían dos cosas distintas. No hay necesidad, pues, de entrar en la discusión que se está sosteniendo para justificar la observación del señor Bannen.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego al señor Diputado se sirva no interrumpir al orador.

El señor HEVIA RIQUELME.—No me molestan, señor Presidente, las interrupciones del señor Diputado; por el contrario, tengo gusto en prestarles atención.

Al hacerme cargo de las observaciones del señor Diputado de Nacimiento, veo que tanto él como yo deberíamos llegar á la misma conclusión y que hay una diferencia muy marcada entre una reclamación de nulidad que se reduce á ciertos puntos enumerados en la ley, y las objeciones, que se circunscriben á ciertos casos especiales, de los que ha mencionado algunos el señor Diputado.

Son cuestiones enteramente distintas.

Su Señoría nos hace un argumento diciéndonos: Si en un juicio se producen tres interrogatorios ¿se fallará ese juicio tomando en cuenta, por separado, esos interrogatorios?

Nó, señor, digo yo. En un juicio ordinario esos interrogatorios se tomarán en conjunto; pero, si en ese mismo juicio se producen interrogatorios referentes, cada uno, á una cuestión distinta, es claro que habremos de tomarlos por separado.

El señor RISOPATRON.—Es que en el caso actual se trata de un solo punto, el referente á averiguar el número exacto de los votos obtenidos por los candidatos que se disputan la octava mayoría del departamento de Santiago.

El señor HEVIA RIQUELME.—Nó, señor. En el caso actual se han abierto los paquetes de votos para rectificar ó comprobar esa mayoría en relación con la reclamación del señor Matte, y hoy se quiere unir á este punto otro muy diverso.

Yo no veo por dónde se quieren armonizar y confundir en una sola ambas cuestiones.

He aquí por qué el que habla apoya la indicación del honorable señor Bannen, y no me atrevo ni á suponer siquiera que la Cámara acordará adelantar las investigaciones en el sentido de abrir los demás paquetes del escrutinio de Santiago, como lo pretende el honorable señor Palacios. Quiero suponer que así como hoy se pide esto, mañana se pidiera algo que no afectaría solamente al señor Bascuñán sino que á todos los Diputados de Santiago ¿podría acordar la Cámara que se rectificara el escrutinio por medio de la apertura de los paquetes de votos?

Creo que nó.

En este proceso no se puede decir que el señor Matte ha obtenido más votos que el señor Bascuñán, dentro de los términos de la reclamación.

Pero se ha hecho otra objeción.

Se ha dicho que la Cámara no ha aprobado las elecciones de Santiago, sino que ha aprobado solamente los poderes de siete de sus Diputados, sobre los cuales no se ha entablado reclamación alguna. Pues bien; yo digo que aprobados los poderes, las elecciones han sido aprobadas, sin más limitación que la de los términos de la reclamación del señor Matte contra la diputación del señor Bascuñán; y, á este punto es al que la Cámara debe concretar su atención, y el acuerdo que adopte al respecto. ¿Con

qué facultades iría ella á atender posteriores objeciones hechas á las elecciones de Santiago?

Llamo, á este respecto, la atención de la Honorable Cámara hacia la circunstancia de que nuestra Constitución sólo nos da el derecho de calificar las elecciones, y á que el Reglamento es quien nos faculta para resolver las objeciones que contra esas elecciones se formulen.

El Reglamento, es, pues, quien ha planteado estas cuestiones de objeción, y por esto es que, aprobadas las elecciones de Santiago, ellas han quedado de hecho terminadas.

Las objeciones se pudieron hacer antes, hoy no.

Limito mis observaciones á las que dejo expuestas; pues, como el honorable señor Concha ha pedido segunda discusión para la indicación del señor Bannen, sería inútil continuar, por hoy, con nuevas consideraciones sobre este punto.

El señor RISOPATRON.—Voy tan solo á rectificar un error de concepto del honorable Diputado que deja la palabra.

Su Señoría nos ha hablado de las reclamaciones que se hacen á favor de las personas. Creo necesario hacer presente que la ley sólo habla de las reclamaciones que se hacen contra un Diputado, y ni siquiera menciona las pretendidas reclamaciones á favor de ésta ó de aquella persona.

Esta es la rectificación que quería hacer.

El señor VALDÉS VALDES (Presidente).—Se suspende por diez minutos la sesión.

Se *suspendió la sesión.*

SEGUNDA HORA

El señor VALDES VALDES (Presidente).—*Continúa la sesión.*

El honorable señor Palacios ha pasado á la Mesa una lista de los documentos que ha pedido se envíen á la Cámara por las autoridades respectivas.

Si á la Comisión le parece, se pedirán estos documentos á nombre del honorable Diputado.

Así se hará.

Continúa la primera discusión de la indicación previa del honorable señor Bannen.

El señor BARRIGA.—Me parece que tanto el honorable señor Bannen como algunos otros Diputados incurren en una verdadera paralogización al suponer que está en discusión su reclamo para que éntre á la Cámara el señor don Eduardo Matte, en vez del honorable señor Bascuñán. Por esto me permito preguntar al señor Presidente qué es lo que está en discusión.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Está en discusión la indicación previa del señor Bannen, para que se divida el debate referente á las elecciones de Santiago.

El señor BARRIGA.—Esta indicación se ha hecho dentro de una discusión general ¿podría saberse qué es lo que está en discusión general?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Están en discusión los informes que en disidencia han presentado los miembros de la Comisión examinadora de las reclamaciones contra las elecciones de Santiago.

El señor BARRIGA.—De esos informes, el suscripto por los señores Prieto y Errázuriz presenta el carácter de previo, de manera que conforme al artículo 110 del Reglamento, debe ponerse primeramente en discusión. La indicación del honorable señor Bannen es importuna y de todos modos subsidiaria del informe á que he aludido.

Por lo demás, siguiendo la práctica constante de la Cámara, creo que debe ponerse en discusión todo lo que se relaciona con la reclamación interpuesta contra el señor Bascuñán; deberán, pues, discutirse conjuntamente el reclamo de los particulares, los dos informes de Comisión y la objeción entablada en el seno de la Cámara por el honorable Diputado por Bulnes, señor Palacios.

El señor GAZITUA.—Yo siento verme obligado á tomar parte en el presente debate, pero me veo obligado á ello después de la interpretación reglamentaria que se ha servido hacer el honorable señor Barriga.

Estamos en un círculo vicioso; se quiere dar por probado lo que se pretende probar.

¿De qué se trata, señor Presidente? ¿qué es lo que discutimos? Indudablemente que los dos informes de comisión, el suscripto por los señores Silva Cruz y Robinet, y el informe suscripto por los señores Prieto Hurtado y Errázuriz...

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Está en un error el honorable Diputado. Lo que está en discusión es la indicación previa formulada por el honorable señor Bannen.

El señor GAZITUA.—Permítame el señor Presidente... El honorable señor Bannen hizo su indicación estando en discusión los dos informes de comisión.

Entretanto, estamos discutiendo dos cosas á la vez: la facultad del ciudadano para entablar reclamaciones de nulidad, y las objeciones que los Diputados pueden entablar ante la Honorable Cámara. Ambas facultades son diferentes y ¿por qué entonces habríamos de confundirlas? Me parece que esta paralogización nace de la redacción de fechas de la parte dispositiva de los informes.

Si el informe suscripto por los señores Prieto y Errázuriz dijera todo lo que debe decir; ó, para ser más exacto, si se hubiera incorporado en su parte dispositiva lo que insinúa dicho informe en sus consideraciones generales, no habría confusión la que menor. La parte dispositiva habría así constado de dos artículos, el primero que habría dicho: «deséchase la reclamación de nulidad interpuesta por los señores tales ó cuales», y el segundo sería el proyecto de acuerdo que actualmente se propone.

El informe suscripto por los señores Robinet y Silva Cruz adolece también de un defecto: se han confundido en él los derechos del ciudadano para interponer reclamos de nulidad, con el derecho de todos los Diputados para objetar una elección. A mi juicio debieron los señores Diputados informantes proponer el mismo artículo que ya he insinuado respecto del otro informe. De esta manera no se habría hecho la confusión en que hoy estamos envueltos; se habría dejado á un lado el reclamo de nulidad interpuesto por los particulares y sólo estaríamos discutiendo la objeción del señor Palacios.

Me complazco en reconocer el perfecto derecho que asiste al honorable Diputado para ejercitar la

facultad que le da el artículo 29 de la Constitución; pero, mientras tanto, es necesario descartar del debate el reclamo hecho por cierto número de ciudadanos. Y por esto decía que no podía aplicarse el artículo reglamentario citado por el honorable señor Barriga por no confundir derechos ó facultades privativas del ciudadano con los derechos y facultades propias de los Diputados.

El señor BARRIGA.—Prescindiendo en absoluto de las palabras que acaba de oír la Cámara, vuelvo no sólo á pedir sino á exigir el cumplimiento del Reglamento. Tenemos dos informes ó proyectos de acuerdo incompatibles; entonces, según el artículo 110 del Reglamento, debemos votar la proposición original.

El señor FELIU.—Me parece indudable que en el caso de dos proposiciones, en que una excluye á la otra, debe votarse aquélla; pero si viene una indicación que excluye á ambas debe votarse esta indicación. Creo que no es aplicable en este caso el artículo 110 del Reglamento citado por el honorable Diputado que deja la palabra, porque, de aplicarse, privaríamos á los Diputados de la facultad de hacer indicaciones previas ó de orden.

La indicación del honorable señor Bannen es previa; pero, se dice, también es previo uno de los proyectos de acuerdo formulados por la Comisión informante. Si aceptáramos este raciocinio, ¿quién sería el llamado á calificar cuál es la proposición previa? Esto no es admisible; con esta lógica jamás llegaremos á ponernos de acuerdo. Por lo demás, para concluir, debo recordar á la Cámara que el honorable señor Bannen dijo, de una manera muy clara, que hacía una indicación de orden y con este carácter fué puesta en discusión.

El señor BARRIGA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Advierto á Su Señoría que ya ha hecho uso de la palabra por tres veces....

El señor BARRIGA.—Entonces no haré uso de ella.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, podría conceder la palabra al honorable Diputado.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor BARRIGA.—Agradezco la atención del honorable Presidente; pero debo manifestar que para hacer una rectificación tengo perfecto derecho de usar de la palabra.

Quería decir únicamente que no niego la facultad que tiene todo Diputado de hacer indicaciones previas; pero lo que sí afirmo, es que uno de los informes es previo sobre el otro, y estando ambos en discusión debe aplicarse el artículo 110 del Reglamento.

El señor FELIU.—La indicación del honorable señor Bannen es previa respecto á ese informe previo á que se refiere Su Señoría.

El señor BARRIGA.—Pues entonces, Su Señoría reconoce que uno de los informes tiene el carácter de previo sobre el otro; y que, por lo tanto, la indicación del honorable señor Bannen no puede quitarle esa condición al informe de los señores Prieto y Errázuriz.

El señor FELIU.—El carácter de previo de dicho informe no puede dárselo el Reglamento sino la calificación que la Cámara le atribuya. Ella es la llamada á decir cuál de las proposiciones es la previa, para los efectos de su discusión y votación. La indicación del honorable señor Bannen no quita derecho alguno.

El señor BARRIGA.—Esa indicación quita el carácter previo al proyecto de acuerdo formulado por los señores Prieto y Errázuriz, en su informe.

El señor GAZITUA.—Remito á la Mesa la siguiente indicación:

«Art. 1.° Se desechan las reclamaciones de nulidad deducidas por los señores Pedro Luis González, Carlos Bari y Francisco A. del Pedregal, sobre la elección verificada el 4 de Marzo último en las secciones 2.ª de la subdelegación 21 urbana, 1.ª de la subdelegación 23 urbana, y subdelegaciones 14 y 26 rurales del departamento de Santiago.

Art 2.° Se aprueba la elección de Santiago y los poderes presentados por don Ascanio Bascuñán Santa María como Diputado de Santiago.»

En cuanto al artículo 110 citado tantas veces, declaro que él no se refiere al caso en discusión, porque él se aplica sólo á las votaciones, no á las discusiones.

El señor Bannen ha propuesto una indicación previa, según se dice, antes de la orden del día, pero como no hay orden del día porque estas sesiones están destinadas *exclusivamente* á la calificación de los poderes de los señores Diputados, tiene que resolverse primeramente la cuestión fundamental.

¿Con qué objeto se divide la votación? En primer lugar para resolver sobre el reclamo de nulidad interpuesto por tres ciudadanos, porque es necesario que la Honorable Cámara tenga presente que por muy absurda que sea una petición hecha por uno ó varios ciudadanos, la Cámara no puede desentenderse de ella siempre que venga en términos respetuosos y convenientes. Así, por ejemplo, si un ciudadano solicita que se establezca una legación en la China, la Honorable Cámara no podría desentenderse de esa petición; tendría indefectiblemente que pronunciarse sobre ella en razón del artículo constitucional que asegura á todos los ciudadanos este derecho. Por esta misma razón la Cámara no puede desentenderse del reclamo de nulidad presentado por tres ciudadanos, y tiene que discutirlo. He ahí la cuestión previa.

La segunda parte del informe que se refiere á adelantar ciertas investigaciones, no se puede confundir con el reclamo de nulidad, y la proposición que en virtud del artículo 29 de la Constitución hace el señor Palacios es también cosa distinta de la cuestión previa.

De modo pues, señor, que el honorable Diputado por Concepción tiene perfecta razón cuando dice que su indicación es previa respecto de los dos proyectos de acuerdo de la Comisión, y no hay ningún motivo para decir que uno de esos informes es cuestión previa respecto de la indicación del señor Bannen.

El reclamo de nulidad de los electores es cuestión previa; pero también lo es, y antes que esa, la indicación del señor Bannen; y lo voy á probar con el Reglamento.....

El señor BARRIGA.—Estoy de acuerdo con el señor Diputado.

El señor GAZITUA. —Entonces no necesito molestar más á la Cámara.

El señor BARRIGA.—No sólo acepto esto, sino ombién todo lo que ha dicho, dice y esté por decir l honorable Diputado. Todo lo acepto en absoluto.

El señor GAZITUA.—¡Tantas gracias, señor Diputado!

El señor WALKER MARTINEZ.—Creo que infructuosamente nos estamos envolviendo en el debate le un asunto que va á quedar para segunda discusión.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego al señor Diputado que no interrumpa.

El señor WALKER MARTINEZ.—Lo he hecho, eñor Presidente, para llamar la atención de la Honorable Cámara hacia el hecho de que este asunto va á quedar para segunda discusión.

Además, señor, dentro de la orden del día no se pueden proponer cuestiones previas; y cuando se proponen, tienen que discutirse conjuntamente con el asunto en debate. Si el honorable señor Bannen desea que su indicación se discuta separadamente de los proyectos de la Comisión, me parece que lo lógico sería que Su Señoría retirara su indicación y la formulara en la primera hora de la sesión próxima. Esto sería más ajustado al Reglamento.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Continúa la discusión sobre si la indicación del señor Bannen es ó no previa respecto del proyecto de la minoría de la Comisión.

El señor WALKER MARTINEZ.—Me parece que nos estamos confundiendo, señor, porque tratamos de dejar á un lado la cuestión principal para ocuparnos de una secundaria. En tales condiciones todo queda reducido á saber qué debe votarse primero.

Suponiendo que vengan varias indicaciones nuevas, ellas no pueden postergar la resolución que debe dar la Cámara al reclamo del señor Matte; y, como decía muy bien el señor Barriga, el informe que se ha llamado de minoría tiene que ser previo respecto de cualquiera otro asunto, puesto que ese informe dice: no se pronuncie la Cámara sobre el fondo de la cuestión, no se pronuncie sobre nada y mándese nuevamente los antecedentes á Comisión para que se adelanten las investigaciones. Que todos tenemos conciencia formada sobre este proyecto es evidente; entonces el carácter de previo del informe de los señores Prieto y Errázuriz no desaparece jamás, sea cuales fueren las indicaciones que se hagan.

Se nos pide que la Cámara se pronuncie primero sobre el reclamo de nulidad interpuesto por tres ciudadanos, y que sigamos después con el reclamo del señor Palacios; pero ¿cómo podríamos votar esta proposición cuando nos encontramos en presencia de otra que nos dice: no hay los datos suficientes para que la Cámara pueda formarse conciencia cabal de de este asunto, es necesario estudiarlo más? ¿puede alguna indicación destruir ésta? Por mucho que sigamos discutiendo este asunto, la mayoría no puede imponer un procedimiento contrario á la naturaleza misma de las cosas; y si otro asunto se pusiera en votación, yo diría: no puedo votar porque hay un proyecto que excluye á este, y que, por su naturaleza, debemos despachar con prioridad. ¿Me negarían este hecho los señores Diputados?

Con la indicación del señor Alfonso sucedió una cosa parecida. Se votó una indicación de Su Señoría para que volvieran á Comisión los antecedentes de una elección; esa indicación se aprobó; los antecedentes volvieron á Comisión y todas las demás indicaciones y proyectos que habían sobre el particular, han quedado esperando lo que resuelva la Comisión y esperando su turno para ser votadas.

Esto es obvio, no lo pueden negar los señores Diputados. No se nos puede obligar á votar nada antes que este proyecto, por las razones que he aducido.

Si los señores Diputados quieren negar que para resolver este asunto se necesita nuevas investigaciones, están en su derecho, pueden hacerlo, pero no pueden obligar á votar á Diputados que dicen que para dar sus votos necesitan de más estudio, de nuevas investigaciones.

Por último, señor, el fijar el orden de la votación, según el artículo 111 del Reglamento, es facultad privativa del Presidente de la Cámara, y si algún señor Diputado no se conforma con el orden de la votación que indique el Presidente, puede reclamar ante la Cámara de tal procedimiento. Voten los señores Diputados como quieran, pero, entre tanto, déjennos estudiar debidamente los asuntos que vamos á resolver para dar nuestros votos en conciencia.

Me parece, pues, que nos hemos confundido, porque si el señor Bannen hubiera formulado su indicación antes de la orden del día, habría podido discutirse separadamente de los proyectos y votarse; pero hecha dentro de la orden del día, tenemos que discutirla conjuntamente con los proyectos en debate y votarla cuando le toque su turno, por más que Su Señoría la presente con el carácter de previa.

El señor BANNEN.—He pedido la palabra para llamar la atención de la Honorable Cámara hacia una cuestión reglamentaria.

El honorable Diputado por Concepción señor Barriga, para resolver la cuestión del modo que él la sostenía, ha hecho leer los artículos 110 y 111 del Reglamento, pero no se ha fijado Su Señoría en que esas disposiciones se refieren á la votación y que todavía estamos muy lejos de ella. En estos momentos sólo tratamos de regularizar el debate con una cuestión previa que tiene por objeto dividir los distintos asuntos de que consta el proyecto de la mayoría. Eso es lo que significa mi indicación, y para hacerla me he fundado en el artículo 89 del Reglamento.

El número 3.° de ese artículo dice así:

«Sometido un proyecto ó proposición á la Cámara, se guardará rigurosamente la unidad del debate y no podrán admitirse indicaciones sino para los objetos siguientes:...

»3.° Para proponer una cuestión previa.»

Nada tiene que ver esto con las disposiciones del artículo 110 relativas á la votación.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo acepto la interpretación que hace del Reglamento el honorable Diputado porque la creo lógica.

Los informes de Comisión y la objeción del señor Palacios son dos materias distintas, y deben discutirse separadamente.

Yo creo que la cuestión no puede dar lugar á dificultad: mi indicación tiene por objeto solamente separar en el debate las reclamaciones de nulidad presentadas por particulares de las objeciones hechas

por un señor Diputado en el ejercicio de un derecho constitucional.

Esta es una cuestión previa sobre la cual puede pronunciarse la Cámara sin entrar al fondo del debate, y quedando á salvo el derecho de cada Diputado para pedir lo que estime conveniente en cuanto á cuestión principal.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Yo considero que la cuestión es tan sencilla, que bastará exponer la situación del debate para que no haya que agregar una palabra más.

Al entrar yo á la Sala, el señor Bannen había formulado su indicación con anterioridad y dentro de la orden del día.

El artículo 90 del Reglamento dice lo siguiente, en su inciso 4.°:

«Las indicaciones que expresa el número 5.° del artículo precedente y las previas ó de orden se discutirán conjuntamente, salvo que su complicación aconseje proceder por partes.

»Transcurrida la primera mitad de la sesión, no se admitirá indicación ni discusión alguna extraña á la orden del día.»

El artículo siguiente dice:

«En el caso á que se refiere la parte final del inciso penúltimo del artículo anterior, toca al Presidente resolver sobre el particular, designando el orden en que deben considerarse las diversas indicaciones.»

El honorable señor Vicepresidente Besa, que presidía la sesión en el momento en que el señor Bannen formuló su indicación, estimó, en virtud de la facultad que le confiere el artículo del Reglamento que acabo de leer, que ella era una indicación previa, que se debía discutir desde luego. Cuando yo me incorporé á la Sala, se discutía la indicación del señor Bannen, para la cual había pedido segunda discusión el señor Concha. El señor Bannen decía que su indicación debía discutirse con anterioridad á la cuestión de fondo, por ser de carácter previo.

El señor DEL CAMPO.—Después de la lectura que se ha hecho de los artículos del Reglamento, me afirmo más en mi modo de pensar.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Entre las atribuciones del Presidente, está, señor Diputado, estimar si una indicación como la del señor Bannen debe discutirse por separado ó conjuntamente con la cuestión principal. El señor Besa, usando de esa atribución, creyó que debía discutirse por separado.

El señor DEL CAMPO.—Yo no entendí que el señor Vicepresidente se pronunciara al respecto.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—A mí me ha manifestado el señor Besa que se pronunció en el sentido que indico.

El señor BANNEN.—En ese sentido la propuse yo también.

El señor DEL CAMPO.—El Reglamento ordena que se guarde la unidad del debate y que no se admitan, dentro de él, nuevas indicaciones, sino en casos que determina especialmente. En el caso presente, no veo cómo pudiera tener cabida la indicación del señor Bannen. Su Señoría propone la división del debate, y yo estimo que la cuestión de la elección de Santiago es y no puede dejar de ser sino una sola. La Cámara debe resolver como jurado, tomando en cuenta todas las observaciones que se hagan á la elección del señor Bascuñán. No es, pues, cuestión previa la de dividir el debate; la indicación del señor Bannen no corresponde á ninguno de los casos de excepción contemplados por el Reglamento.

La verdadera cuestión previa está contenida en uno de los informes de la Comisión, que dice en el fondo: no me pronuncio sobre la cuestión, estimo que deben tomarse en cuenta todas las objeciones, y no habiéndose tomado en cuenta todos los antecedentes, pido que el negocio vuelva á Comisión. Por esta razón, yo considero que la indicación del señor Bannen no es previa, y tiende sólo á hacer que la Cámara se pronuncie dos veces sobre una misma cuestión, quedando una vez resuelta la primera, en suspenso si el señor Bascuñán es ó no Diputado, ya que habrá que resolver, después, una segunda cuestión sobre lo mismo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Para mí, la cuestión continúa siendo tan sencilla como antes. El señor Besa, en uso de sus facultades, estimó que la indicación tenía carácter previo, y la puso en discusión por separado; si algún señor Diputado reclama del procedimiento, se puede consultar á la Cámara sobre si el señor Vicepresidente interpretó bien ó mal el Reglamento. Si no se reclama, la indicación continuará siendo previa como lo declaró el señor Besa.

El señor DEL CAMPO.—He hecho algunas observaciones, señor Presidente, porque creo que si ellas son justas serán atendidas por la Honorable Cámara; si no, correrán la suerte que les corresponda.

El señor ROBINET.—Yo, al contrario del señor Presidente que encuentra este asunto tan sencillo, lo encuentro muy alambicado. A medida que se ha hablado más, lo he ido entendiendo menos. Ojalá llegáramos á una votación cuanto antes.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra sobre la indicación previa del señor Bannen?

Cerrado el debate en primera discusión.

Quedará la indicación para segunda discusión.

Entraremos entonces en la discusión de los dos informes de la Comisión sobre las elecciones de Santiago. Había pedido la palabra el honorable señor Palacios, que no se encuentra en la Sala. A continuación, había pedido la palabra el señor Edwards don Eduardo. Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo desearía, señor Presidente, que postergáramos hasta el lunes el conocimiento de este asunto para que el señor Palacios, que no se encuentra presente en este momento, pudiera hacer uso de su derecho.

El señor SILVA CRUZ.—Creo que no habría inconveniente, señor Presidente, para aceptar la indicación del honorable señor Edwards. Por mi parte, defiero á la proposición de Su Señoría, cumpliendo un deber de cortesía para el señor Diputado que estaba con la palabra.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Que quede el asunto para segunda discusión, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si

ningún señor Diputado hace uso de la palabra, quedará el asunto para segunda discusión, como lo ha pedido el señor Errázuriz.

El señor GAZITUA.—¿Me permite el señor Presidente, antes de cerrar el debate?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado.

El señor GAZITUA.—La indicación que he formulado es para regularizar el debate, á fin de que se discuta conjuntamente con los dos proyectos de la Comisión. De esa manera, pronunciándose la Cámara sobre la reclamación de los ciudadanos y sobre la del señor Palacios, podría perfectamente armonizarse el debate, de modo que la cuestión que proponen en su proyecto de acuerdo los señores Errázuriz y Prieto no podría entrarse á discutir sino en el artículo 2.°

Hago esta observación para que la Honorable Cámara se pronuncie desde luego sobre el artículo 1.° solamente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene mucha razón Su Señoría. Estaba esperando que la mandase redactada á la Mesa para ponerla en discusión.

En discusión la indicación del señor Diputado, conjuntamente con los proyectos de acuerdo consignados en los informes de la Comisión.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—He pedido la palabra, señor Presidente, para oponerme a la indicación formulada por el honorable Diputado de Ancud.

En el informe que nosotros hemos presentado se dice que se necesitan más datos para resolver esta cuestión; y, sin embargo, la indicación del honorable Diputado dice que debemos pronunciarnos con los datos que hoy existen. Nosotros no la podemos votar. En nuestro informe establecemos de un modo claro que, con los datos existentes, hasta hoy no podemos decir si el Diputado por Santiago será el señor Bascuñán, el señor Matte ú otro; por consiguiente, no podemos pronunciarnos sobre este punto porque nos faltan datos para hacerlo.

El señor ROBINET.—Yo creo que el honorable señor Errázuriz no se ha dado cuenta cabal de la indicación formulada por el señor Gazitúa. Su Señoría dice que la Comisión no tiene los antecedentes suficientes para resolver sobre esta materia; pero no se ha fijado que la reclamación hecha á nombre del señor Matte no tiene ya razón de ser.

Su Señoría confunde la reclamación del señor Palacios con aquélla. Lo que el señor Diputado desea es que se adelanten las investigaciones. Este es un punto diverso de aquél.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Sobre este punto de la reclamación de particulares, no se tomó resolución ninguna en la Comisión, porque, examinando los paquetes de cédulas, vió que había veinticuatro votos que no habían sido escrutados á favor de dos candidatos. Ahora ¿con esos veinticuatro votos quedaban destruídos los cinco que había de diferencia en favor del señor Bascuñán?

Apelo al testimonio del señor Jordán para que se sirva decirnos si en la Comisión se tomó ó no alguna determinación sobre este punto.

El señor JORDAN.—La Comisión creyó que era inútil seguir las investigaciones sobre ese punto por cuanto de todos modos el señor Bascuñán quedaba firme.

El señor ROBINET.—Los cuatro puntos sobre que versa la reclamación fueron detenidamente contemplados y estudiados. El honorable señor Errázuriz los confunde con la objeción ó reclamación del señor Palacios, que es enteramente diversa y puede resolverse con posterioridad.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—En vista de la divergencia tan marcada de opiniones.....

Rumores en las galerías.

El señor DEL CAMPO.—¡Parece, señor Presidente, que se trata de coartar el derecho de los Diputados para hacerse oír!

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—No me importan esas interrupciones, señor; las hace esa canalla dictatorial que siempre ha de ser la misma de siempre.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—No se alteren los señores Diputados. La Mesa sabrá mantener el respeto debido á Sus Señorías.

Mandaré despejar las galerías si no guardan la compostura necesaria.

Puede continuar el señor Diputado.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Decía, señor Presidente, que, dada la diversidad de criterios manifestada, me parece que lo más conveniente es dejar este asunto para segunda discusión, por cuyo motivo me permito pedirla.

El señor SILVA VERGARA.—Hay una solicitud relativa á estas elecciones, que me parecería conveniente se mandara publicar á fin de ilustrar el criterio de los señores Diputados. Hago, pues, indicación para que se publique.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—De esa solicitud aun no se ha dado cuenta, señor Diputado; así es que sin el acuerdo de la Cámara no se podría publicar.

El señor SILVA VERGARA.—Aun á riesgo de molestar á la Honorable Cámara, me permitiría pedir que se leyera.

El señor BANNEN.—Estamos en la orden del día y ya no se puede dar cuenta de tal negocio.

El señor PRIETO HURTADO.—Estoy perfectamente de acuerdo con el honorable señor Jordán en el hecho aseverado por Su Señoría relativo á que la Comisión no se pronunció sobre los puntos en que se funda la reclamación, por creerse ello necesario; y como este hecho es muy importante para la Honorable Cámara, pido que de él quede constancia.

El señor GAZITUA.—Como el honorable Diputado, miembro de la Comisión informante, al deducir su protesta se ha referido á mis palabras, tengo que contestarla, para manifestar á la Cámara que el proyecto de acuerdo que he tenido el honor de presentar está basado en el informe mismo de la Comisión, tanto el de la mayoría como el de sus otros dos miembros.

Haciendo caso omiso de la parte expositiva, dichos informes se expresan, en sus considerandos, en esta forma:

(Leyó).

Ve la Cámara que lo que yo asevero está fundado

en el mismo proyecto de acuerdo firmado por los señores Prieto y Errázuriz.

La segunda afirmación que se ha hecho, es la de que el otro informe había rechazado de plano la reclamación, y por eso dije que, á mi juicio, la Comisión no había procedido con la debida exactitud.

Por esta razón se abstuvieron de informar los señores Silva Cruz y Robinet, porque estaban conformes en que la reclamación había quedado muerta. Y la prueba es que los señores Robinet y Silva, según lo he manifestado, establecieron un artículo único, que dice:

(Leyó).

Creo que, con esto, dejo probado que cuando traigo á la Cámara afirmaciones concretas, lo hago porque son exactas.

El señor PRIETO HURTADO.—No encuentro, honorable Presidente, contradicción alguna entre lo que dice el honorable señor Gazitúa y lo que yo he tenido el honor de expresar.

La primera parte del informe establece que se había justificado, con el competente paquete, que uno de los candidatos sobrepasaba al otro en veinticuatro votos. En estas condiciones creíamos que la situación de los reclamantes no se mejoraba.

Ahora bien, la Comisión, en consideración á que los otros puntos reclamados no influían en el resultado de la elección, no creyó útil tomarlos en cuenta.

El honorable señor Gazitúa dice que la Comisión hizo mal en no pronunciarse; por el contrario, la Comisión no ha hecho sino proponer á la Cámara una resolución.

La solicitud del reclamante dice así:

(Leyó).

Ella comprendía, pues, tres puntos. Sobre uno de ellos la Comisión no creyó necesario pronunciarse. Esto es todo lo que ha habido.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Queda este negocio para segunda discusión.

Corresponde ocuparse del reclamo de nulidad de las elecciones de Ancud, Castro y Quinchao, conjuntamente con las indicaciones formuladas á este respecto.

El señor GAZITUA.—Podría quedar para segunda discusión el artículo primero, porque es necesario discutirlo conjuntamente con el informe, á menos que la Cámara desee proceder de otro modo.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—El honorable Presidente ha puesto en discusión conjuntamente todas las indicaciones pendientes, para las cuales se ha pedido segunda discusión: la Mesa está facultada para proceder así.

Si Su Señoría considera incorrecto el procedimiento del honorable Presidente, podría consultarse la opinión de la Cámara á este respecto.

El señor GACITUA.—No hay para qué, honorable Vicepresidente.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—Continúa la discusión de las reclamaciones de Ancud, Castro y Quinchao.

El señor GAZITUA.—Me parece, honorable Presidente, que está en tabla antes que estas reclamaciones la de Puchacay.

Según el acta de la sesión respectiva, estas reclamaciones quedaron para ser discutidas después de la de Puchacay. Para hacer lo contrario, me parece que sería necesario el acuerdo unánime de la Cámara.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—No se puede tratar de las elecciones de Puchacay porque aun no ha llegado el informe de minoría. Por consiguiente, corresponde ocuparse de las elecciones de Ancud, Castro y Quinchao.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor GAZITUA.—Antes de usar de la palabra, desearía que el honorable Secretario se sirviera enviarme el expediente respectivo.

El honorable miembro de la mayoría de la Comisión informante señor Nicolás González Errázuriz me pidió que postergara mi proyecto de acuerdo á fin de estudiar el punto referente á la improcedencia, que impediría á la Cámara el pronunciarse sobre el fundamento de la reclamación de nulidad deducida en contra de la elección del Diputado que habla.

El artículo 99 de la Ley de Elecciones no da derecho para entablar una reclamación ante un juez de un departamento distinto de aquel en que la nulidad se ha producido.

Haciendo honor á la insinuación del honorable Diputado, la acepté sin vacilar, porque en realidad ella era conveniente, y más oportuno el discutir mi proyecto de acuerdo conjuntamente con el artículo 2.° propuesto por la Comisión en mayoría.

Lo que se discute ahora no es la reclamación de nulidad misma, sino la presentación dirigida al Soberano Congreso por treinta y ocho ciudadanos y relativa á ciertos votos que no se escrutaron al Diputado que habla.

Juzgo inútil, señor Presidente, leer esa presentación, ni es posible hacerlo porque necesitamos ahorrar en lo posible nuestro tiempo.

Y aún habría ahorrado yo á mis honorables colegas la molestia de escucharme, si el honorable señor Edwards no hubiera manifestado que no podía él aceptar que se escrutaran votos que él consideraba marcados, agregando que no había igualdad alguna entre este caso y el del señor Lamas, cuando, hace poco, la Cámara resolvió escrutar á su favor, por 50 votos contra 12, ciertas cédulas que se decía estaban marcadas. En el caso del señor Lamas, el informe de mayoría, suscripto por los miembros conservadores de esa comisión y por el honorable señor Alfonso, dió al artículo 55 de la ley esta interpretación: que cualquiera agregación inútil, como la frase «Partido Conservador», no podía considerarse como marca. Dejo contestada, pues, esta observación del señor Diputado.

Voy también á permitirme recordar que este asunto se resolvió en el mismo sentido que ha resuelto no ha mucho la Cámara en las sesiones de 17 y 21 de Noviembre de 1891, al constituirse este Honorable Cuerpo.

En aquel entonces, la Comisión informante en minoría sobre las elecciones de don Ricardo Letelier, estableció toda una interpretación del artículo 55 de la Ley de Elecciones.

Pocas veces en nuestro Parlamento se ha producido un debate más ardiente; y en él se trajeron al debate desde los principios de la jurisprudencia romana hasta las modernas teorías sobre la soberanía

popular, para probarnos que don Ricardo Letelier no debía venir á sentarse entre nosotros.

Y ¿sabe la Cámara en qué forma se situó la cuestión? En la forma de una indicación que decía, primero, que debían escrutarse al señor Silva Vergara siete cédulas, ó sea, 14 votos marcados; y segundo, investigarse si había habido ó no nulidad en la eleccion.

Se votó primero la cuestión de las cédulas marcadas, y el resultado fué que la segunda no produjo efecto.

No quiero, señor Presidente, leer el informe de minoría. Sólo haré presente que los que tomaron parte en ese debate, á última hora, fueron el señor Guillermo Cox Méndez, joven inteligentísimo, verdadero talento que nunca será bastante sentido, y el señor Barros Méndez: el uno trató la cuestión de derecho público, sobre la facultad del pueblo soberano para elegir á sus representantes; y el otro, trayendo á colación la jurisprudencia desde los tiempos más antiguos, probando que ningún pueblo adelantado había penado el hecho de estar marcado un voto, con no escrutarlo.

El honorable señor Cox Méndez pronunció un notable discurso en que decía: yo he venido á la Cámara á fallar esta cuestión como miembro de un jurado, que necesita tener presentes las disposiciones de la Constitución y de la ley; sin atender á carácter de las personas ni á sus relaciones de partido.

El señor Barros Méndez hizo también varias veces uso de la palabra; y tomó la cuestión bajo el punto de vista de la hermenéutica legal. Después de analizar todas las leyes electorales que desde el año 40 acá se han dictado, manifestó que en todas las elecciones anteriores al 91, los Gobiernos, por medio de la calificación, habían tenido en su poder el voto de los electores con la firma puesta al pie de ella.

Ve, pues, la Cámara, como todos los señores conservadores votaron aquella proposición que es completamente igual á la que yo he tenido el honor de proponer; y, por lo tanto, le son aplicables todos los raciocinios á los que sostuvieron el informe de la mayoría de la Comisión sobre la elección del señor Lamas.

Después de esto no me queda más que hacer una petición al honorable señor Edwards para que declare, á nombre del partido conservador, que no hay inconveniente para escrutar los votos que se me han objetado.

Cuando la Cámara, por dos resoluciones sucesivas, ha establecido un precedente, me parece que ningún Diputado tendrá inconveniente para aceptar que se le aplique.

Los radicales piensan que este es un defecto de la ley que debe corregirse; pero en vista de los precedentes establecidos, la Cámara debe también aprobar el informe de la mayoría de la Comisión á fin de que, de este error, brote el proyecto de ley que ha de corregirlo, y no quede el derecho electoral á merced del más osado mercader.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—Rogaría al honorable Diputado por Ancud tuviera á bien repetir su indicación.

El señor SILVA VERGARA.—Es muy sencilla: que todos los conservadores estemos de acuerdo...

El señor WALKER MARTINEZ—Y votemos por una sola cuerda...

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Aunque creo que el honorable Diputado por Ancud está en su perfecto derecho para decir lo que quiera en su defensa.

El señor GAZITUA.—Yo no tengo derechos sino los deberes que me imponen mis electores; y por esto he pedido que se me escruten los votos objetados.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Yo no acepto este modo de pensar de Su Señoría; la cuestión es sólo de palabras: Su Señoría dice deberes donde yo digo derechos. Por esto he dicho que Su Señoría tiene derecho para hacer la petición que ha formulado; pero no creo conveniente que se nos llame á votar por espíritu de partido ó por afecciones personales.

Creo que en más de una ocasión el partido conservador ha declarado que no se deja guiar por esta clase de impresiones.

Cabalmente á mí me ha cabido el honor de formar parte de la mayoría que ha solicitado que se computen estos votos marcados, en favor del señor Gazitúa.

Creo necesario, señor Presidente, observar que no es conveniente acudir á estos recursos. Los que pertenecemos á un partido cuyos elevados principios nos mandan que nuestro voto vaya siempre de acuerdo con nuestra conciencia, sin mirar para nada á las filas á que la persona favorecida ó perjudicada pertenece, no podemos abrigar temor de que se nos encuentre en maliciosas contradicciones. Por consiguiente, votaré en el sentido que mi propia conciencia me indica, sin que tome en cuenta ningún propósito político, ó un acuerdo de partido que no existe.

El señor GAZITUA.—Pido la palabra, señor Presidente, sólo para manifestar que hoy, como siempre, he escuchado con atención y verdadera satisfacción la palabra del honorable Diputado señor González Errázuriz.

Como hombre de partido tenía el más perfecto derecho para formular la petición que la Cámara conoce.

Creo que el honorable Diputado señor Edwards es miembro, como en otras circunstancias lo ha sido, del Comité que en esta Cámara representa al partido conservador, y lleva su dirección política; y como las palabras de los miembros de este comité son ratificadas por el voto de los honorables Diputados conservadores, quise manifestar y dejar establecido cuál era la opinión que Sus Señorías habían sustentado en otra ocasión con sus votos.

El señor CONCHA.—Voy á anunciar á la Cámara que votaré en favor del informe de la mayoría, y lo hago, no porque quiera ó desee complacer al honorable Diputado de Ancud, señor Gazitúa, sino para probar que es inconveniente, peligroso é injusto atribuir gratuitamente á un partido intenciones ó propósitos que no están en armonía con la verdad.

Su Señoría creía arrancarnos nuestro voto haciendo una confrontación de nombres. Desengáñese el honorable Diputado; nosotros no votamos estas cuestiones inspirándonos en nuestro interés político sino siguiendo los dictados de nuestra conciencia y nues-

tra manera particular de interpretar la ley. No es, pues, la amenaza de ponernos en exhibición rechazando hoy la opinión que sustentamos ayer lo que ha de determinar el sentido de nuestros votos, sino nuestra propia conciencia.

En cuanto á las resoluciones de nuestro partido, y á las del comité que lo representa en esta Cámara, ellas son cuestiones de disciplina interna que no tengo para qué explicar ni manifestar aquí, y que no influyen absolutamente sobre el voto que los que nos sentamos en estos bancos debemos dar sobre la indicación en debate. Ese voto está determinado única y exclusivamente por nuestra convicción honrada y sincera.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Aun cuando no creía, ni quería tomar parte en este debate, lo hago sólo para hacerme cargo de la observación hecha por el señor Gazitúa respecto del que habla.

Debo recordar á la Cámara que cuando manifesté mi opinión respecto de los votos marcados, la hice porque estaba en desacuerdo con la mayoría de mis amigos políticos, y así tuve la oportunidad de expresarlo.

Yo considero que, aunque no hay una disposición concreta y explícita, el espíritu de la ley es claro y evidente. Ella se propuso establecer el secreto más absoluto del voto, con el objeto de hacer imposible la compra ó el cohecho del elector y, por consiguiente, los votos marcados no deben escrutarse.

En el caso del señor Silva Vergara yo voté en su favor porque existía una causa especial que me aconsejase lo contrario. El señor Silva tenía siete votos marcados; pero el señor Letelier tenía trescientos ó más votos en las mismas condiciones; de manera que no afectaba el resultado de la elección al hecho de las marcas.

Esta fué la razón de mi voto y así tuve especial cuidado de declararlo, pero he visto después que en el *Boletín de Sesiones* no se dejó constancia de mis palabras.

En el caso del señor Lamas creo que no es posible considerar como marcas las palabras *partido conservador, departamento ó comuna tal, elección popular, alianza liberal* y todas las demás palabras que es costumbre poner en los votos que, aplicando estrictamente la ley, no deben contener más que los nombres de los candidatos y las palabras Senadores, Diputados ó municipales encima de los correspondientes nombres.

Si la Cámara declarase que estas palabras ó líneas son marcas, se vería en la necesidad de reputar marcados los votos de toda la República, pues es raro el que no lleva alguno de las menciones que he puesto como ejemplo.

Por lo demás, en cuestiones como estas, en que debemos proceder en conciencia, no tengo para qué consultar la opinión de mis correligionarios.

El señor WALKER MARTINEZ.—Rogaría al señor Secretario se sirviera decirme cuál es la indicación del señor Gazitúa respecto de la consignación de los nombres de los Diputados conservadores del Congreso pasado.

El señor GAZITÚA.—No he hecho indicación, señor Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo, señor Presidente, tengo la honra de ser miembro del comité parlamentario del partido conservador, y declaro á la Cámara que no conozco ningún acuerdo de mi partido respecto del sentido del voto que nosotros debemos dar en las cuestiones relativas á calificación de poderes.

Yo mismo he esperado oír el brillante discurso del señor Diputado de Ancud para fundar mi voto.

No ha habido, pues, acuerdo alguno de partido á este respecto, ni ello era necesario, desde que en esto la Cámara procede como jurado y cada uno de sus miembros tiene y debe tener absoluta libertad para pronunciarse de acuerdo con su conciencia.

Nosotros condenamos este sistema de hacer cuestión política ó de Gabinete de la calificación de poderes; y si un voto en estos asuntos hubiera de producir la caída del Ministerio, preferiríamos tal vez tener al frente un Ministerio enemigo, á imprimir semejante giro á los debates sobre calificación de elecciones.

Esta declaración me ha parecido tanto más necesaria cuanto que ha sido provocada por un Diputado de esos bancos, que ha pretendido relacionar los debates sobre elecciones con la estabilidad del Gabinete. Insisto, pues, en que el partido conservador no ha celebrado acuerdo alguno sobre estas cuestiones, exceptuando el caso de la elección de Cachapoal, que resolvió no amparar, porque nosotros nunca amparamos fraudes.

El señor ROBINET.—Quiero recoger, honorable Presidente, una insinuación que ha hecho el honorable Diputado señor Walker Martínez respecto de que nosotros hemos atribuído carácter político á las votaciones relativas á la calificación de los poderes de los Diputados.

Yo debo declarar, honorable Presidente, que jamás el Diputado que habla ha considerado cuestiones políticas las que se refieren á la constitución misma de la Cámara; y que tampoco las han considerado así los Diputados que nos sentamos en estos bancos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Apelo al recuerdo de la Cámara. Yo he aludido al honorable Diputado de los bancos del frente, que declaró que el Ministerio consideraría como un acto de informalidad política de la mayoría de la Cámara, si no votaba en un sentido dado.

El señor ROBINET.—Es verdad, señor; pero Su Señoría sabe que el señor Gazitúa campaba solo por sus respetos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Ya ve la Cámara que yo no me apartaba de la verdad cuando aludía á uno de los Diputados del frente que procuraba hacer política la cuestión de calificación de elecciones. Tanto el señor Gazitúa como el señor Robinet se sientan en los bancos del frente y no me explico lo que ha pretendido rectificarme el señor Diputado por Copiapó.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—A la declaración que acaba de hacer mi honorable amigo el señor Walker Martínez, respecto de las elecciones de Cachapoal, debo hacer presente á la Cámara que el primero que se dirigió al directorio del partido conservador con el objeto de que no se reconociera la

legitimidad de esa elección fué el mismo señor Echenique, beneficiado con esa elección.

El señor Echenique manifestó que tenía indicios seguros de los vicios electorales de algunas mesas, y que por su parte no estaba dispuesto á aceptar una diputación en esa forma.

Hago esta declaración para que se vea cómo proceden los candidatos del partido conservador.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación.

Va á leerse el artículo que se vota.

Se leyó el artículo 1.° del informe de la comisión en mayoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido votación nominal.

Recogida la votación resultó aprobado el artículo por 25 votos contra 12.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Paulino	Boizard, Carlos
Balmaceda, Rafael	Concha S., Carlos
Bañados Espinosa, Julio	Délano, Eduardo
Barros, Octavio	Donoso Vergara, Pedro
Bello Codecido, Emilio	Errázuriz E., Rafael
González E., Nicolás	Silva Ureta, Ignacio
Irarrázaval, Carlos	Silva Vergara, José A.
Meeks, Roberto	Subercaseaux, Julio
Ochagavía, Silvestre	Urrejola, Gonzalo
Pinto Agüero, Marcial	Velázquez, José
Prieto Hurtado, Joaquín	Videla, Eduardo
Salinas, Manuel	Walker Martínez, Joaquín
Silva Cruz, Raimundo	

Votaron por la negativa los señores:

Bannen, Pedro	Errázuriz, Javier
Bascuñán, Ascanio	Feliú, Daniel
Bunster, J. Onofre	Lamas, Alvaro
Edwards, Eduardo	Robinet, Carlos T.
Edwards, Guillermo	Scotto, Federico
Errázuriz, Ladislao	Yáñez, Eliodoro

El señor PRIETO HURTADO *(al votar).*—Sí, porque creo que la numeración puesta al margen de los nombres de los candidatos, no constituye una marca que produzca nulidad de una elección.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—Habiendo dado la hora, se levanta la sesión, quedando en tabla para el lunes la segunda discusión de las elecciones de Santiago.

Se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.